



NOTARIA  
TERCERA

0000001

ESCRITURA No. DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (2227)

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA  
CONSULTORES INTEGRALES INTEGRACISA S.A.**

**OTORGADA POR:**

**OSCAR ROBLES MENESES Y LA SEÑORA JENNY MARCELA  
COLOMA MARCILLO**

**CAPITAL: USD \$ 1000,00**

**DI 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho (8) de marzo del año dos mil doce, ante mí Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular, Doctor Roberto Salgado Salgado según consta de la acción de personal número setecientos cuarenta y tres guión DP guión DPP de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce suscrita por el Doctor Iván Escandón, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Oscar Robles Meneses y la Señora Jenny Marcela Coloma Marcillo, cada uno por sus propios y personales derechos. Los Comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado y soltera, respectivamente, de nacionalidad costarricense, el primero, pero con cédula de identidad ecuatoriana; y de nacionalidad

ecuatoriana el segundo; domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles en derecho para contratar y obligarse; a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: <sup>1</sup> Oscar Robles Meneses, quien declara que el ciento por ciento (100%) de su aporte se trata de una inversión extranjera directa; y la señora <sup>2</sup> Jenny Marcela Coloma Marcillo, cada uno por sus propios y personales derechos los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado y soltera respectivamente, de nacionalidad costarricense el primero; pero con cédula de identidad ecuatoriana; y, ecuatoriana respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; hábiles en derecho para contratar y obligarse. Los comparecientes manifiestan su voluntad como en efecto lo hacen, de constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que se expresan a continuación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará **CONSULTORES INTEGRALES INTEGRACISA S.A.**; tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades, sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de cien años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución, el mismo que podrá ser



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

0000002



ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales.- **ARTÍCULO**

**SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social principal de la Compañía es:

a) La asesoría y consultoría en gestión de riesgos y seguridad ambiental e industrial; capacitación con excepción de la universitaria o superior; estudio, planificación, organización, auditoría y administración delegada de empresas en gestión de riesgos y seguridad ambiental e industrial; b) La asesoría económica, contable, administrativa, financiera de todo tipo de empresas y soporte técnico, mantenimiento y asesoría para sistemas de información tecnológica, industrial y áreas afines, como telecomunicaciones, electrónica y la relacionada con instrumentos científicos de oficina y negocios de inteligencia; c) El organizar todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios y congresos, relacionados con su objeto principal. Pero además podrá dedicarse a: d) La representación a compañías nacionales y extranjeras o personas naturales dentro de su giro social; e) La prestación de los servicios turísticos determinados en el Reglamento General a la aplicación de la Ley de Turismo, a excepción de los de casino y sala de juegos; f) Filmación, preproducción, producción y post producción de material audiovisual; g) La planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo y mantenimiento de bienes inmuebles; h) El prestar servicios de cobranza sea judicial y extrajudicial; i) La producción, cultivo, transformación, procesamiento, industrialización, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de productos agrícolas, pecuarios y flores; j) Servicio de fotocopiado de toda clase de documentos, planos, escáner, ploter y en general, la utilización de todo tipo de reproducción computarizado, digital y gráfico, la importación, exportación y comercialización de los mencionados bienes muebles; k) La prestación de servicios médicos y quirúrgicos. La instalación y

administración de centros de salud y farmacias; l) La elaboración, diseño, construcción, producción, industrialización, transformación, comercialización, reparación, mantenimiento, instalación, importación y exportación de equipos y servicios médicos eléctricos y semillas de laboratorio, de óptica electrónicos, electrodomésticos, de computación, de radiocomunicación, radiodifusión, televisión, de limpieza de audiovisuales, de sonido, odontológicos, de construcción, de enseñanza, de oficina, de lubricación, de perforación, de hotelería y restaurantes, petroleros y en general de equipos destinados a actividades productivas; m) Prestar servicios de consultoría, asesoría y gestión mercantil e inmobiliaria para proyectos de toda clase, que incluye la constitución de garantías reales, cauciones de todo tipo, estructuración instrumental y vinculación entre los interesados en adquirir bienes y servicios y los prestadores de dichos bienes y servicios; n) La asesoría, capacitación con excepción de la universitaria o superior, estudio, planificación, organización, auditoría y administración delegada de empresas; o) Diseño, soporte técnico, mantenimiento y asesoría para sistemas de información tecnológica, industrial y áreas afines, como telecomunicaciones, electrónica y la relacionada con instrumentos científicos de oficina y negocios de inteligencia; p) La asesoría económica, contable, administrativa, financiera en publicidad y en marketing; q) Prestación de Servicios de Ingeniera, desarrollo de Proyectos, Diseño de Proyectos, Venta de Equipos, y Asesoría; Análisis de Normativa, , Asesoría Ambiental en Remediación de Aguas y Suelos, Diseño y e Implementación de Plantas de Tratamiento de Aguas, Asesoría, Auditorías, Estudios de Impacto Ambiental, y Planes y Manejo Ambiental; r) La comercialización, importación y exportación, distribución, instalación, arrendamiento civil de programas y redes, urbanas y rurales de fibra óptica y cobre, así como de redes informáticas, eléctricas, diseño, planificación y construcción; de bienes



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

0000003



muebles, como equipos, ediciones, documentación y sistemas de programación; s) Estudios, diseño, construcciones, en el campo de la ingeniería eléctrica y telecomunicaciones, ISP (Internet Service Provider); compraventa e importación y exportación de accesorios para la ingeniería; t) Importación y comercialización de materiales para construcciones civiles, industriales, mecánicas, telefónicas, eléctricas, hoteleras y afines; así como la comercialización, reparación, instalación, importación y exportación de todo tipo de automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus partes, piezas y accesorios; u) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; y en general el desarrollo de actividades propias de una empresa constructora e inmobiliaria. La compraventa, permuta, arrendamiento, remate, promoción, administración, y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; v) La planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo y mantenimiento de bienes inmuebles; w) Producción importación, Exportación y comercialización de artículos de ferretería, artesanía y materiales para la construcción, así como de artículos y menaje para el hogar, la industria y la oficina. En el futuro la empresa podrá dedicarse a: x).- La Fabricación de muebles de madera, metal, metal-madera, tipo pupitre, para escuela, así como escritorios, estructuras metálicas y muebles en general; y) La Importación y comercialización de materiales para construcciones civiles, industriales, mecánicas, telefónicas, eléctricas, hoteleras y afines; así como la comercialización, alquiler, reparación, instalación, importación y exportación de todo tipo de automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus partes, piezas y accesorios.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; podrá la compañía asociarse y fusionarse, a otras sociedades, al igual que

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

transformarse. **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital pagado es de mil dólares de los Estados Unidos de América. Las acciones ordinarias y nominativas, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.- **ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía es Gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las funciones que les señalen los estatutos.- **ARTICULO QUINTO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer y resolver el informe del Gerente General, el Balance General y la Cuenta de Resultados, y los demás asuntos puntualizados en la convocatoria. Será extraordinaria la que se reúna en cualquier tiempo para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Universales se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Sus atribuciones a más de lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y uno de la Codificación de la Ley de Compañías, son: designar y remover libremente el Presidente, Gerente General y Comisario; disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, las demás fijadas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIAS Y QUÓRUM:** El Presidente convocará a la Junta General con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital, podrán solicitar se convoque a Junta,



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



de acuerdo a lo señalado en el Artículo Doscientos Trece de la Codificación de la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al quórum instalatorio y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los Artículos Doscientos Treinta y Siete, Doscientos Cuarenta y más pertinentes de la codificación de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios Ad-Hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales.- **ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, será ejercida en forma individualizada por el Gerente General.- **ARTÍCULO OCTAVO.- PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años. Le corresponde las funciones que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales, así como aquellos que le señale la Junta de Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO.- GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde la Administración de la Compañía en los términos fijados en el Artículo Doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías. Será reemplazado, en caso de falta o ausencia por el Presidente, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DÉCIMO.- FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará un (1) año en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- UTILIDADES:** Solo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos,

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN:** La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la Compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten expresamente a lo señalado en la Ley de Compañías.

**CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América y está pagado en el cien por ciento por ciento (100%). Los socios fundadores recibirán las acciones de acuerdo al detalle siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
Oscar Robles Meneses	USD 500 ✓	USD 500 ✓	500 ✓
Jenny Marcela Coloma Marcillo	USD 500 ✓	USD 500 ✓	500 ✓
Total	USD 1000 ✓	USD 1000 ✓	1000 ✓

**AUTORIZACIÓN:** Los fundadores facultan al Doctor Nelson Guerrón Pazos y Doctor Andrés Chamorro Fierro, para efectuar todos los trámites que sean necesarios para obtener la aprobación y posterior inscripción de la presente escritura de constitución en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil, respectivamente; así como autorizan a los mencionados profesionales, para que suscriban cuanto escrito sea necesario y realicen todos los trámites necesarios ante el Servicio de Rentas Internas a fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes, Municipio y/o cualquier otra Institución para perfeccionar esta escritura anteponga y agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA (Firmada) Doctor Nelson Guerrón



NOTARIA  
TERCERA

0000005

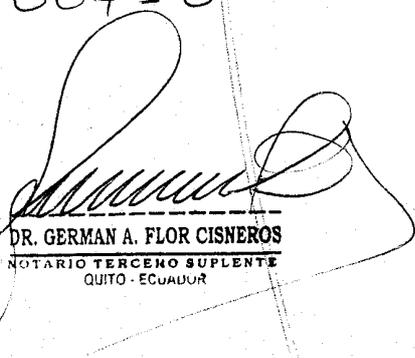
Pazos matrícula número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha de Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.



  
OSCAR ROBLES MENESES  
c.c. 172127994-4

  
JENNY MARCELA COLOMA MARGILLO  
c.c. 170734607-6



  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

**IDENTIDAD** 172127944-4

**OSCAR ROBLES MENESES**  
 SAN JOSE COSTA RICA  
 13 SEPTIEMBRE 1961  
 EXT. 37 28119 83329 M  
 QUITO PCRM-2003 EXT.




**CONTINUIDAD** E3343 A2242

**CC - ANABELLA ELIZABETH NIÑO COLONA**  
**SUPERIOR LAS PERAS POR LEY**

**JOSHE ALFREDO ROBLES ARIAS**

**JOSHA MENESES OSINTOR**  
 QUITO - 1-2-2004  
 NIÑO - 2-2-2016

**PV**  
**Fch 0149748**




**REPUBLICA DEL ECUADOR**

Certificado de Eno adreanamiento

**ROBLES MENESES OSCAR**

NACIONALIDAD: COSTA RICA  
 PASAPORTE: 109880938 C.I: 172127944  
 VISA: 8-V REG. N°: 372811983329  
 ACTIVIDAD: LAS PERAS POR LALEY

irma del Portador 



N° EXPEDIENTE:  
 LUGAR Y FECHA: QUITO .18/09/2008  
 VALIDO HASTA

**RESPONSABLE**  
 CBOS GARCIA GABOR DANNY EDUARDO



0000006



CIUDADANIA 170734607-6  
COLOMA MARCILLO JENNY MARCELA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
03 OCTUBRE 1962  
01-1 0096 11524 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1962



ECUADOR/MA\*\*\*\*

V3333M242

SOLTERO

SUPERIOR

GONZALO COLOMA

CARMEN MARCILLO

QUITO

28/01/2010

LIC. CONTAB. Y AUDITOR

28/01/2008

2703906



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0055  
NÚMERO

1707346076  
CÉDULA

COLOMA MARCILLO JENNY MARCELA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA



FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De DS foja(s) útil(es), soportada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

- 8 MAR 2012

Quito \_\_\_\_\_



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

~~ESPANOL  
FRENCO~~



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7414599  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHAMORRO FIERRO ROGER ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2012 9:11:26

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSULTORES INTEGRALES INTEGRACISA S.A. ✓  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000008

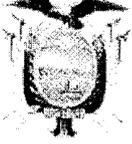
SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMÁN FLOR CISNEROS NOTARIO  
TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y  
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
CONSULTORES INTEGRALES INTEGRACISA S.A., OTORGADO POR:  
OSCAR ROBLES MENESES Y LA SEÑORA JENNY MARCELA COLOMA  
MARCILLO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A OCHO DE MARZO DEL  
AÑO DOS MIL DOCE.



*[Handwritten Signature]*  
DR. GERMÁN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



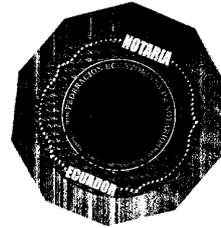
*Dr. Roberto Salgado Salgado*



**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001988 con fecha diecinueve de abril del dos mil doce expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSULTORES INTEGRALES INTEGRACISA S.A., celebrada el ocho de marzo del dos mil doce ante el Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES INTEGRALES INTEGRACISA S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, veinte y cinco de abril de dos mil doce.



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



0000010



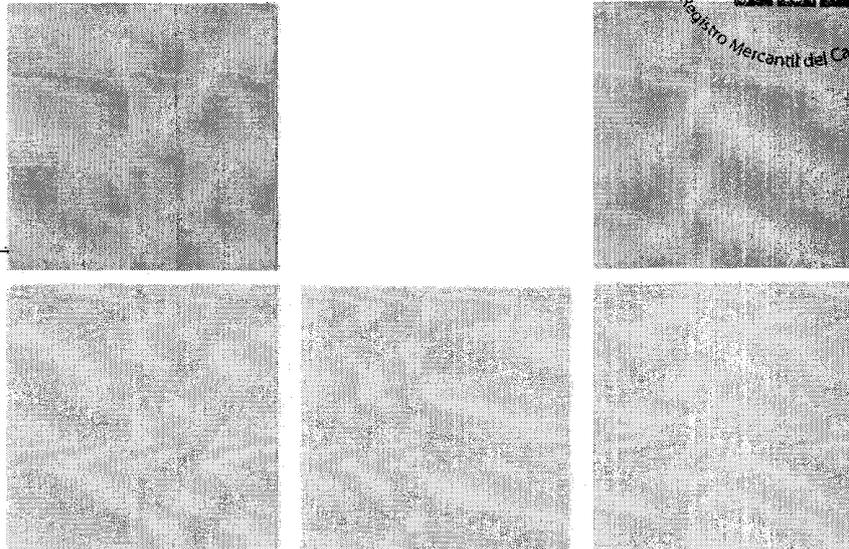
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de abril del 2.012, bajo el número **1459** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSULTORES INTEGRALES INTEGRACISA S. A."**, otorgada el 08 de marzo del 2.012, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMÁN FLOR CISNEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17396.-** Quito, a siete de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 6





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12313

0000011

Quito,

10 MAY 2012

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORES INTEGRALES INTEGRACISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
~~SECRETARIO GENERAL~~